

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 4
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCION DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS FORZOSAMENTE –RTADF- MEDIANTE RGE No.
1101 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2025

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y
ABANDONADAS

ID No. 1068581

Que una vez consultado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, creado por la Ley 1448 de 2011, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y conforme a lo establecido por el **Decreto Ley 4635** de 2011, se encontró el Territorio étnico del Consejo Comunitario de Chanzara de los municipios de Santa Barbara de Iscuande y Guapi, conforme a lo establecido en la resolución **RGE No. 1101** de fecha 5de diciembre del 2025

Que de acuerdo con la Resolución **RGE No. 1101** de fecha 5 de diciembre del 2025, mediante la que decide inscribir en el RTID resolvió: Solicitar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del círculo registral de **Tumaco, la anotación** en el folio de matrícula inmobiliaria N°**252-23769**. del ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF- del territorio étnico del Consejo Comunitario de Chanzara, ubicado en los municipios de Santa Barbara de Iscuande y Guapi, departamentos de Nariño y Cauca, de conformidad con el inciso 1º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4635 de 2011, Artículo 17 del Decreto 4826 de 2011, Artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 440 de 2016, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización.

Que mediante oficio del 5 de diciembre del 2025, y con número de radicado N° 202521401223801, ante la ORIP de Tumaco, se solicitó la anotación del ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF- del territorio étnico Consejo Comunitario de Chanzara, ubicado en los municipios de Santa Barbara de Iscuande y Guapi, departamentos de Nariño y Cauca.

Que, conforme a lo establecido en la resolución **RGE No. 1101** de fecha 5 de diciembre del 2025, el territorio se identifica con los siguientes datos:

Información general del territorio	
Departamento(s)	Nariño, Cauca
Municipio(s)	Santa Bárbara de Iscuandé, Guapi
Corregimiento(s)	S/I
Veredas(s)	Bellavista, El Firme San José y El Bagrero
Área total Inscrita en el Registro de Tierras Despojadas	3.142 Ha. + 4.536 m².
Tipología(s) del Territorio (artículo 107 del Decreto - Ley 4635 de 2011)	Tipología 1. Las tierras de las comunidades
Número de polígonos	1

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 4
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCION DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

Globo – Consejo Comunitario Chanzará

Matrícula(s) Inmobiliaria(s)	252-23769
Área(s) registral(s)	3.144 Ha. + 3.011 m2
Número(s) Predial(s)	52 696 00 00 00 00 0000 4659 0 00 00 0000
Área(s) Catastral(s)	2358 Ha. + 2258.0m2
Área (hectáreas + m²)	3.142 Ha. + 4.536 m².
Tipología(s) del Territorio (artículo 107 del Decreto - Ley 4635 de 2011)	Tipología 1. Las tierras de las comunidades

COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO GLOBO:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA-SIRGAS		COORDENADAS PLANAS ORIGEN ÚNICO	
	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE
1	77° 56' 36,119" W	2° 38' 23,244" N	4450042	1850806
2	77° 55' 43,773" W	2° 39' 4,656" N	4451669	1852075
3	77° 53' 58,051" W	2° 36' 35,373" N	4454926	1847463
4	77° 54' 57,099" W	2° 31' 45,388" N	4453062	1838538
5	77° 55' 3,439" W	2° 31' 42,189" N	4452866	1838440
6	77° 55' 3,986" W	2° 31' 36,687" N	4452848	1838270
7	77° 56' 42,161" W	2° 34' 58,613" N	4449830	1844503

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO CONSEJO COMUTARIO CHANZARA:

NORTE:	PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal el punto número 1 de coordenadas planas N= 1850806 m y E= 4450042 m, localizado sobre la Bocana Chanzará. NORTE: Del punto número 1 se sigue en sentido general noreste por la Bocana Chanzará, en una longitud de 2.429 metros, hasta encontrar sobre el río Guapi el punto número 2 de coordenadas planas N= 1852075 m y E= 4451669 m, sitio donde concurren las colindancias entre las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario Guapi Abajo y el globo a deslindar.
ORIENTE:	ESTE: Del punto número 2 se sigue en sentido general sur, por todo el lindero con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario Guapi Abajo constituido mediante Resolución número 01121 del 16 de Mayo 2001, en una distancia de 7.034 metros, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N= 1847463 m y E= 4454926 m, ubicado en la concurrencia de las colindancias entre las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario Guapi Abajo, el área de expansión del municipio de Guapi y el globo a deslindar Del punto número 3 se sigue en sentido general sur, por los límites municipales entre Guapi y Santa Bárbara de Iscuandé, en una distancia de 10.739 metros,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 4
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

	hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N= 1838538 m y E= 4453062 m, donde concurren las colindancias entre el área de expansión del municipio de Guapi, las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario Guapi Abajo y el globo a deslindar.
SUR:	SUR: Del punto número 4 se sigue en sentido general sur, por todo el lindero con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario Guapi Abajo, pasando por el punto número 5 de coordenadas planas N= 1838440 m y E= 4452866 m, en una distancia de 414 metros, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas N= 1838270 m y E= 4452848 m, ubicado en la concurrencia de las colindancias entre las Tierras de las Comunidades Negras de los Consejos Comunitarios de Guapi Abajo y Unicosta
OCCIDENTE:	OESTE: Del punto número 6 se sigue en sentido general norte, por todo el lindero con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario Unicosta, constituido mediante Resolución número 158 del 09 de febrero del 1998, en una distancia de 7.117 metros, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N= 1844503 m.N y E= 4449830 m.E. ubicado sobre el Brazo de Chanzará. Del punto número 7 se sigue en sentido general norte, aguas abajo por el Brazo Chanzará, en una distancia de 12.340 metros hasta encontrar la bocana Chanzará, sitio donde se localiza el punto número 1 de coordenadas conocidas y encierra

Que, a la fecha de la expedición de la presente constancia de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas, la ORIP de Tumaco no ha expedido el certificado libertad y tradición en el que se evidencie la anotación en folio de matrícula del territorio étnico del consejo Comunitario de Chanzara

Que es obligación del Estado responder efectivamente a los derechos de las comunidades étnicas a la reparación integral, a la protección, a la atención integral y a la restitución de sus derechos territoriales, vulnerados como consecuencia del conflicto armado y, en consecuencia, garantizar que estas comunidades puedan asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, de desarrollo económico y hacer efectivo el goce efectivo de sus derechos humanos y fundamentales, en especial a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición.

Dado en Tumaco a los 5 días de diciembre del 2025,



MARÍA ESTEFANY CHECA NARVÁEZ
DIRECTORA TERRITORIAL NARIÑO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Nancy Yanet Ortiz Castillo, Profesional Especializado Grado 17 - Dirección Territorial
Nariño-Tumaco. *Nancy Ortiz*
Luis García-Profesional Catatral-DT Nariño-Oficina Tumaco
Revisó: Manuel Antonio Payan Valencia, Profesional Jurídico – DAE

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 4
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

Aprobó: Gieseken Alegría Vidal, Líder grupo de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-DAE